

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ROKRAK S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$.1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$.800,00.-
CUANTÍA: INDETERMINADA .-. .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte, el señor Rodolfo Kronfle Akel, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondon, de paso por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse. La señora Martha Villalta Beltrán, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciada, mayor de edad, abogada de profesión, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de la compañía **ROKRAK S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de la compañía **ROKRAK S.A.** al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: Los señores **RODOLFO KRONFLE AKEL** y **MARTHA**

Alta Bodero
Guil

1 **VILLALTA BELTRÁN**, los dos por sus propios derechos. Todos
2 comparecen a la celebración de esta escritura pública con el
3 objeto de constituir la compañía anónima denominada
4 **ROKRAK S.A., CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato para constituir una**
5 **compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir,
6 como en efecto constituyen una sociedad anónima,
7 aportando individualmente recursos económicos para pagar
8 las acciones en que está representando el capital de la misma,
9 con el objeto de desarrollar actividades lícitas y participar de
10 los resultados que generen los negocios y/o servicios de la
11 compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el
12 Estatuto Social que es parte integrante de este contrato de
13 sociedad.**CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la compañía:**
14 **Capitulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio,**
15 **objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.-** De la
16 razón social: La denominación de la compañía es **ROKRAK S.A.**
17 **Artículo Dos.-** De la nacionalidad y del domicilio: La compañía
18 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está
19 ubicado en el cantón Samborondon, de esta provincia del
20 Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y
21 agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o
22 fuera del país, previa resolución de la Junta General de
23 Accionistas. **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía tiene
24 como objeto social dedicarse a: **a)** La importación,
25 exportación, producción, elaboración, distribución,
26 comercialización y venta de todo tipo de artículos de higiene
27 personal, desodorantes, antiperspirantes, cosméticos y similares;
28 **b)** Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**



1 ganadería en todas sus fases, incluyendo la compra, producción,
2 interna y exportación de equipos, maquinarios,
3 productos agrícolas y agropecuarios de producción propia,
4 de terceros; **c)** La compraventa, importación, exportación,
5 producción, distribución, comercialización e instalación de
6 todo tipo de instrumentos de óptica, computación,
7 procesamiento de datos y la prestación de los servicios
8 conexos relacionados con la informática; **d)** La compraventa,
9 importación, exportación, producción, distribución,
10 comercialización e instalación de equipos y sistemas
11 electrónicos de seguridad y de tecnología en el campo de la
12 seguridad, alarmas, accesorios infrarrojos, monitoreo
13 electrónico de seguridad, y demás implementos de seguridad
14 electrónica en general; **e)** La asistencia y asesoramiento
15 técnicos y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos
16 de seguridad; **f)** La promoción y fomento de la protección del
17 medio ambiente en general en todas sus formas, mediante la
18 prevención y control de la contaminación ambiental, la
19 protección de los recursos de aire, aguas y suelo, la
20 planificación, conservación, mejoramiento y restauración del
21 ambiente; la realización de estudios y desarrollo de programas
22 de investigación y ejecución tendientes al control de la
23 contaminación de los recursos naturales, y en general, todas las
24 gestiones encaminadas a salvaguardar el medio ambiente; **g)**
25 La elaboración, procesamiento, embalaje, distribución, venta,
26 importación, exportación y demás procesos relacionados con
27 el hielo en general y sus diferentes estados químicos. **h)** La
28 producción y co - producción de cine y vídeo, pudiendo en

1070

1 este campo desarrollar la producción para la televisión de
2 comerciales, documentales, programas culturales, educativos,
3 de entretenimiento o de la naturaleza que fueren, mientras se
4 enmarquen en la Ley, filmados o producidos en el Ecuador o
5 en cualquier otro país, para ser exhibidos en el Ecuador o en
6 cualquier otro país cuyos miembros se encuentren interesados
7 en su adquisición; y la comercialización de sus producciones o
8 coproducciones en el ámbito nacional o en el extranjero; **i)** La
9 construcción, diseño y promoción de todo tipo de inmuebles,
10 lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de
11 terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal;
12 construcción y diseño de todo tipo de vías de comunicación
13 terrestres. **j)** La instalación y administración de agencias de
14 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías,
15 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
16 parques mecánicos de recreación; **k)** La importación,
17 exportación, compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y
18 comercialización de automotores, maquinaria liviana y
19 pesada para la construcción, maquinarias y equipos
20 agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles,
21 eléctricos, de seguridad, de la rama metal - mecánica,
22 hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos
23 domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y
24 accesorios. **l)** La importación, exportación, producción,
25 compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la
26 oficina; **m)** La compraventa, corretaje, administración,
27 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
28 decoración y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

1 n) Importación, exportación, producción,
2 explotación y comercialización de todo tipo de
3 cerámica, artículos relacionados con el
4 general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera,
5 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
6 bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero,
7 pieles, productos químicos en general como pinturas,
8 barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de
9 bazar y perfumería, telas en general, papetería, confitería,
10 vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes
11 telefónicas, centrales telefónicas, equipos de inspección,
12 exploración y explotación de recursos naturales, vehículos,
13 botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus partes,
14 repuestos y accesorios; o) Instalación y administración de
15 supermercados, elaboración y distribución de productos
16 alimenticios, farmacéuticos y productos naturales; p) A la
17 administración de clínicas, hospitales, centros médicos,
18 laboratorios y farmacias, prestación de servicios profesionales
19 de la rama, asistencia médica, asistencia técnica como
20 asesoría médica y entrenamiento de personal relacionado; q)
21 Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de
22 documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a
23 cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior
24 del país; r) Planificación, evaluación y desarrollo de
25 proyectos. Estudio y análisis de mercado y asesoría para
26 empresas; s) Representación y distribución en general de
27 marcas, equipos, productos y otros; t) Extracción,
28 explotación, procesamiento de productos del petróleo y sus



[Firma manuscrita]

1 derivados; **u)** La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
2 registro, administración, concesión, explotación y disposición
3 de patentes o privilegios de intención; Know How, certificados
4 de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o
5 designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de
6 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
7 como también toda clase de derechos, privilegios o
8 inmunidades inherentes a los actos señalados; **v)** Grabación,
9 fabricación, publicidad y distribución de discos reproductores
10 de sonidos y/o video, en cualquiera de sus presentaciones; **w)**
11 Organizar, promover y llevar a cabo conciertos musicales y
12 demás presentaciones artísticas y de entretenimiento. Para el
13 cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo clase de
14 actos o contratos permitidos por las Leyes y conducentes al
15 cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales,
16 bancarios, industriales o de cualquier otra índole. **Artículo**
17 **Cuatro.- De la duración:** El plazo de la duración de la
18 compañía será de cincuenta años contados desde la fecha
19 de la presente escritura, plazo que podrá ser ampliado o
20 restringido por decisión de la Junta General de Accionistas,
21 convocada de manera expresa para tal efecto. **Capítulo**
22 **Segundo: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital.-** El
23 Capital Autorizado de la Compañía es de mil seiscientos
24 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de
25 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
26 de América dividido en ochocientas acciones iguales
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una.- Los títulos serán suscritos por el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo**
2 **Sexto:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
3 pagado de las acciones y bajo las normas establecidas
4 por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva
5 legal, pérdida o destrucción de Títulos de acciones o
6 certificados, transferencia de acciones, transformación,
7 liquidación y todo aquello que estos estatutos no
8 expresen, se estará a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías.- **Capítulo Tercero: Junta General de**
10 **Accionistas. Artículo Séptimo.- Composición y sesiones:**
11 La Junta General de Accionistas es la reunión de los
12 accionistas representantes del capital de la compañía, dentro
13 del periodo ordinario o extraordinario de cesiones que
14 determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su
15 competencia. **Artículo Octavo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas
16 Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al
17 año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
19 para tratar los siguientes asuntos: **a)** Conocer cuentas, el
20 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
21 informe que le presentarán, tanto el Gerente General acerca
22 de los negocios sociales, como el Comisario, y dictar la
23 resolución correspondiente. **b)** Resolver acerca de la forma de
24 distribución de los beneficios sociales; y **c)** Considerar cualquier
25 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
26 convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Noveno.- Sesiones**
27 **extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán
28 extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio



Bodero

1 principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los
2 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

3 **Artículo Décimo.- Sesiones Universales:** No obstante lo
4 establecido en los artículos anteriores, la Junta General de
5 Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 cuando concurra la totalidad del capital y se acepte por
8 unanimidad, llevar a cabo la reunión, así como el orden del día
9 a tratar. Además del Presidente y del Secretario de la Junta, es
10 imprescindible que los accionistas concurrentes a esta sesión
11 suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad del acta, si este
12 requisito legal se omitiere. **Artículo Décimo Primero.-**

13 **Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
14 convocadas por el Gerente General de la compañía. El o los
15 accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento
16 del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
17 al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta
18 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
19 en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la
20 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde
21 el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo
22 ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o
23 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
26 fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y
27 Reglamentos respectivos. **Artículo Décimo Segundo.-**

28 **Dignatarios de la Junta:** Las Juntas serán dirigidas por el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
2 Gerente General. En caso de falta o ausencia de los
3 funcionarios antes mencionados, la Junta General podrá
4 designar para tales cargos a las personas que considere
5 necesario. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum:**
6 General de Accionistas podrá considerarse **Artículo**
7 deliberar en primera convocatoria, si en ella participaron
8 la mitad del capital pagado. Si la Junta General
9 no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de
10 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
11 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
12 reunión en la primera convocatoria. **b)** Las Juntas Generales de
13 Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el
14 capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria
15 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
16 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c)** Para la
17 verificación del quórum no se esperará más de una hora de la
18 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.-**
19 **Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones
20 serán tomadas por la mayoría de los accionistas concurrentes a
21 la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este
22 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
23 mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas,
24 obligan además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo
25 el derecho de separación o receso previsto en la Ley de
26 Compañías, dejando a salvo el derecho a impugnar cualquier
27 resolución de conformidad con la ley. **Artículo Décimo Quinto.-**
28 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se



1 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
2 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
3 sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario de la junta, y
4 rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la
5 junta. **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y**
6 **representación de la compañía. Artículo Decimos Sexto.-**
7 **Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el
8 gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia
9 los siguientes asuntos: **a)** Nombrar y remover el Gerente
10 General de la compañía, y fijar su remuneración. **b)** Nombrar y
11 remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración.
12 **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
13 constitución de reservas especiales o facultativas, la
14 amortización de las partes sociales, y, en general, acordar
15 todas las modificaciones al contrato social y reformas del
16 Estatuto, de acuerdo con la Ley. **d)** Establecer la política
17 general de la compañía. **e)** Disponer el establecimiento y
18 supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a
19 sus representantes o factores. **f)** Autorizar al representante legal
20 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes
21 inmuebles de propiedad de la compañía. **g)** Autorizar al
22 representante legal el otorgamiento de cauciones a nombre
23 de la compañía. **h)** Interpretar los Estatutos de modo
24 generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y
25 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo
26 contrario por la Ley o por los estatutos. **i)** Dictar las normas
27 administrativas internas de la compañía, inclusive su propio
28 reglamento, si lo considera necesario.- **j)** Crear órganos

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**



1 especiales de administración y ejecución, según
2 para la buena marcha de la Compañía, así como establecer el
3 ámbito de sus atribuciones. **k)** Delegar al Gerente General,
4 todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta
5 considere pertinente. **l)** Crear las gerencias que considere
6 necesarias para el adecuado funcionamiento de la compañía
7 y establecer sus funciones. **m)** Autorizar el otorgamiento de
8 poderes generales y especiales, salvo el caso del de
9 procuración judicial. **n)** Cumplir con todos los demás deberes y
10 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
11 según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo Séptimo.**
12 **Administración y Representación Legal de la compañía:** La
13 Administración de la compañía le corresponde al Gerente
14 General y al Presidente. La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía corresponde, indistintamente, al
16 Gerente General y al Presidente, de manera individual, sin la
17 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **Artículo**
18 **Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente
19 General de la compañía tiene las siguientes funciones o
20 atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas. **b)**
21 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía. **c)** Cuidar del cumplimiento del
23 presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas en la marcha de la compañía. **d)** Dirigir e intervenir
25 en todos los negocios y operaciones de la compañía. **e)** Firmar
26 contratos, sin necesidad de obtener autorización de la Junta
27 General de Accionistas, salvo los casos expresamente
28 señalados en el Artículo Dieciséis. **f)** Suscribir cualquier de



1 otorgamiento de cauciones, previa la autorización de la Junta
2 General de Accionistas. **g)** Comprar, vender o hipotecar
3 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
4 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de
5 dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la
6 Junta General de Accionistas. **h)** Intervenir, a nombre de la
7 compañía, en la compra venta o enajenación de acciones,
8 participaciones o derechos de otras compañías. **i)** Conferir
9 poderes especiales y generales, debiendo obtener
10 previamente el consentimiento de la Junta General de
11 Accionistas. **j)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de
12 la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
13 **k)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas,
14 Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y
15 Accionistas. **l)** Firmar los Títulos de Acciones conjuntamente con
16 el Presidente. **m)** Presentar anualmente a la Junta General de
17 Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
18 cuentas, balances y más documentos pertinentes. **n)** Elaborar
19 el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
20 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de
21 Accionistas. **o)** En general tendrá todas las facultades
22 necesarias para el buen manejo y administración de la
23 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en
24 la Ley de Compañías para los administradores. **p)** Cumplir con
25 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
26 que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto **Artículo**
27 **Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía:**
28 Son atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
2 Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las
3 Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha
4 de la compañía. **c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y
5 operaciones de la compañía. **d)** Firmar contratos, sin
6 necesidad de obtener autorización de la Junta General de
7 Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en el
8 Artículo Dieciséis. **e)** Suscribir cualquier otorgamiento de
9 cauciones, previa la autorización de la Junta General de
10 Accionistas. **f)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
11 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
12 de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen
13 sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de
14 Accionistas. **g)** Intervenir, a nombre de la compañía, en la
15 compra venta o enajenación de acciones, participaciones o
16 derechos de otras compañías. **h)** Conferir poderes especiales y
17 generales, debiendo obtener previamente el consentimiento
18 de la Junta General de Accionistas. **i)** Firmar los Títulos de
19 Acciones conjuntamente con el Gerente General. **j)** En general
20 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
21 administración de la compañía y todas las atribuciones y
22 deberes determinados en la Ley de Compañías para los
23 administradores. **k)** Cumplir con todos los demás deberes y
24 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden
25 según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo.- Período**
26 **de nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la
27 compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al
28 término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán



alberto Bobadilla Bodero
Notario

1 permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados,
2 sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda
3 reelegirlos sucesiva e indefinidamente. **Capítulo Quinto:**
4 **Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y**
5 **liquidación. Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio económico:** El
6 ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de
7 enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.
8 **Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de reserva y utilidades:** La
9 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
10 alcance el veinte por ciento del capital social. En cada
11 anualidad la compañía agregará de las utilidades líquidas y
12 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de
13 utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas
14 según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado
15 de las acciones. **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y**
16 **liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se
17 observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del
18 Reglamento específico para estos objetos. En caso de
19 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y
20 el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y
21 Suplente, respectivamente, salvo resolución distinta de la Junta
22 General de Accionistas, con sujeción a lo que determine la Ley
23 de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: El abogado
26 **RODOLFO KRONFLE AKEL** ha suscrito 600 acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
28 cada una y las paga en numerario en el veinticinco por ciento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION
 No. **091408866-2**

APellidos y Nombres: **VILLALTA BELTRAN MARTHA ELIZABETH**
 Lugar de Nacimiento: **GUAYAS**
 Fecha de Expedición: **2008-11-27**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **Divorciada**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN: **ABOGADO**
 V1343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLALTA VILELA MANUEL PRUDENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BELTRAN FLORES YOLANDA MARCELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2008-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2019-11-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

000182529

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008

041-0051 **0914088662**
 NÚMERO CÉDULA

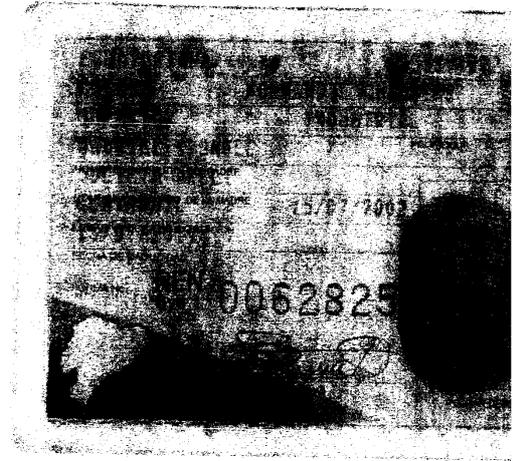
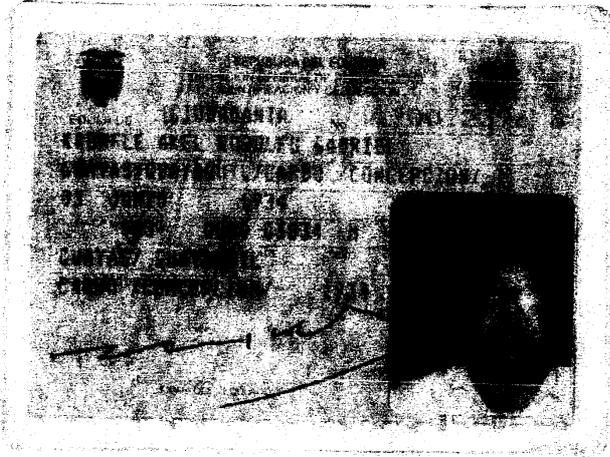
VILLALTA BELTRAN MARTHA ELIZABETH

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 ROCAFUERTE PARROQUIA





[Signature]
 ... Bodero
 ... mil



V-404823

Guayaquil, 07 de Diciembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ROKRAK S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

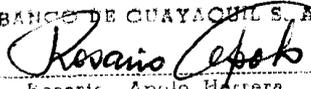
KRONFRE AKEL RODOLFO GABRIEL
VILLALTA BELTRAN MARTHA ELIZABETH

TOTAL



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apelo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



dero.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7274120
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALTA BELTRAN MARTHA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2009 3:16:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROKRAK S.A.
APROBADO**



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**



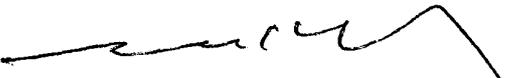
1 de su valor, esto es, en la suma de Ciento cincuenta dólares
2 de los Estados Unidos de América. La abogada **MARHTHA**
3 **VILLALTA BELTRÁN** ha suscrito 200 acciones nominativas y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una y las paga en numerario en el veinticinco por ciento
6 de su valor, esto es, en la suma de Cincuenta dólares de los
7 Estados Unidos de América. Todo lo anterior conforme consta
8 del certificado de integración de capital que se adjunta a la
9 presente como documento habilitante. Los accionistas se
10 comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones
11 suscritas en el plazo de un año, contados a partir de la fecha
12 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
13 **CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las
14 regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las
15 normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del
16 Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del
17 artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de
18 la República del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA.-** La abogada
19 Martha Villalta Beltrán, queda autorizada para obtener la
20 aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su
21 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
22 inclusive la Obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
23 Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas
24 de Ley para la completa validez de esta escritura.- Firma
25 ilegible Abogada Martha Villalta Beltrán, Registro Once mil
26 seiscientos ocho.- Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- la
27 misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
28 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por

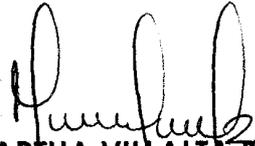



Martha Villalta Bodero
2011

1 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo el Notario.- Doy fe

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

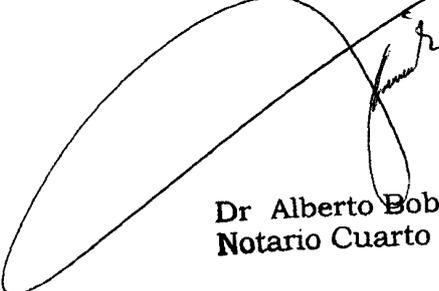

AB. RODOLFO KRONFLE AKEL
C.C. 0900723966


AB. MARTHA VILLALTA BELTRÁN
C.C. 0914088562 C.V. 041-0051

El Notario


Es fiel copia de su original, y en fe de ello com-
piero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y
firmo en Guayaquil, a diez dias de Diciembre del año dos mil nueve.





Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

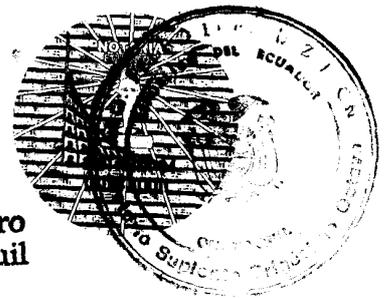


RAZON: El doctor **Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 8 de Diciembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC- G. 09. 0007926 del 14 de Diciembre del 2009, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobada la constitución de la compañía **ROKRAK S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 21 de Enero del 2010.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2010- 471

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diez de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 416 a 429 con el número de inscripción 71 celebrado entre: ([ROKRAK S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-09-0007926] de fecha [Catorce de Diciembre de Dos Mil Nueve].



Ab. Jorge Conejo Arias
Registrador de la Propiedad .



AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Da conformidad
con el numeral 8to. del Art. 18 de la Ley Notarial,
Reformada por el Decreto Supremo No 2288 del 31 de
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en
_____ fojas es exacta al documento que me Exhibe.

Guayaquil, _____ de _____

12 FEB 2010

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0016876

Guayaquil,
23 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROKRAK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL